

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS

TAMAULIPAS.

Tóm 1.º

Ciudad Victoria Marzo 25 de 1850

Núm. 5.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL.

Ministerio de hacienda.

(Continúa el Reglamento comenzado á insertar en el número 4 de este periódico.)

Art. 14.º Luego que el buque haya tomado á su bordo toda la carga alijada, continuará su viaje al punto destinado para la descarga, observándose las prevenciones designadas en la última parte del art. 5.º de este reglamento.

Art. 15.º Cuando algun buque por su mucho calado no pudiese absolutamente pasar la barra, por cuya causa tuviere que verificar su total descarga fuera de ella, se conducirá su cargamento hasta el muelle de la aduana en las propias lanchas que se trasporte de abordó con las mismas papeletas que se les formarán allí, y custodiándose desde la barra por un celador hasta entregarla en el muelle á los empleados que estén de servicio, observándose por lo demás todo lo prevenido para las descargas regulares.

Particulares para Matamoros.

Art. 16.º En el puerto de Matamoros deberá haber á la embocadura del Rio Bravo del Norte una seccion de la aduana, compuesta de uno de los empleados de la administracion, uno de los gefes del resguardo, cuatro celadores, uno de los alcaides y un vista, todos los que serán reelevados cada mes, á no ser que tengan pendientes la remision ú otra de las funciones que se les detallan para los cargamentos, pues en este caso no lo serán hasta no haber concluido.

Art. 17.º En el parage llamado la Burríta, habrá igualmente un destacamento de dos celadores á lo menos que serán nombrados y reelevados por su comandante, de acuerdo con el administrador, para que frecuentemente, y á distin-

tas horas hagan sus rondas á la márgen mexicana del Rio, cruzando de la Burríta á Puertas Verdes, y de la misma á la medianía de la distancia á la boca del Rio, cuidando de evitar que se hagan desembarcos en la márgen encomendada á su vigilancia, y de que en la conduccion de los efectos que se llevan á Matamoros para el reconocimiento y despacho, no se cometan fraudes al erario, ni perjuicio al comercio.

Art. 18.º Cuando el poco calado de los buques les permita su entrada por la boca del Rio, con destino á Matamoros, ó cuando el mismo Rio tenga el fondo suficiente para que algunos puedan subir hasta el costado de la ciudad, ó á la Anacuita á hacer su descarga, y lo pretendieren así los capitanes de los buques, el gefe de la seccion de la boca del Rio lo permitirá, previas las formalidades de cerrar y sellar las escotillas, y lo demás prevenido en la última parte del art. 5.º de este reglamento, en cuyo caso el gefe de la seccion pondrá un guarda á bordo para la custodia, á quien entregará, con cubierta cerrada en todas sus junturas, y rubricada por él los documentos que haya recibido, poniendo en dicha cubierta la hora en que entró el buque y la en que lo despacha, cuya cubierta se acompañará al registro que se forma, y de que se hablará despues.

Art. 19.º Cuando las descargas se hicieren en la boca del rio, para conducir los efectos á Matamoros con objeto de hacer en esta ciudad el despacho, se observarán muy escrupulosamente las prevenciones del art. 3.º de este reglamento, que es conforme á los 52, 53, 55, y 59 del arancel.

Art. 20.º La carga que de á bordo pase á tierra (en lo que se observarán las reglas del art. 9.º de este reglamento), será recibida y depositada en los almacenes de la seccion de la boca del rio, con las mismas formalidades y requisitos que mas adelante se explicarán, recibiendo la el alcaide que estuviere de turno, bajo las mismas reglas que lo hiciera si allí se verificara el despacho, y con iguales asientos en el libro que deberá tener.

Art. 21.º Los almacenes deberán tener una sola puerta con dos llaves, de las que tendrá una en su poder el comisionado gefe de la seccion, y otra el alcaide. Concluida la descarga y el depósito en los almacenes, se cerrarán estos á presencia de los empleados que estuvieren de faccion en el muelle y de los interesados en el cargamento, conservando cada uno de los dichos empleados la llave que le pertenece.

Art. 22.º El gefe de celadores y el alcaide, en el caso del art. 86 del arancel, anotarán y copiarán en sus libros respectivos el manifiesto; y el vista copiará en el suyo la factura despues de concluida la introduccion en depósito de los efectos en el almacén, como explica el artículo anterior, y todos devolverán dichos documentos al gefe de la seccion para que forme el expediente que debe remitir á la administracion. El alcaide conservará en su poder las papeletas, para que en ellas se ponga el recibo por quien se verifique la extraccion de los efectos.

Art. 23.º Cuando por las razones que se tuvieron presentes al acordar el art. 86 del arancel, fuere preciso el despacho de algunos bultos en el muelle, se dará aviso al administrador por el interesado al hacer el pedimento de descarga, para disponer que así se verifique. Al vista que debe hacer allí el reconocimiento de esa parte de la carga, se le remitirá por conducto del empleado gefe de la seccion, una copia de la factura del cargamento, que autorizarán el administrador y contador, para que haga despues de su reconocimiento, el asiento de ella en su libro con las explicaciones y observaciones que le ocurrieren. Las papeletas que contengan los bultos despachados en la playa, las recojerá el alcaide con el recibo del interesado, y al fin de su copia en el libro explicará el número de bultos despachados.

Art. 24.º Cada vez que el administrador lo creyere necesario al buen servicio, en seguridad de los intereses del erario, irá personalmente á presenciar las operaciones de la seccion, y dará conocimiento mensual á la direccion de los

que se relevan y sucesivamente la forman, cuidando que este encargo se turne entre todos los empleados de la oficina sin preferencia.

Art. 25.º Cuando los interesados pidieren que se conduzca la carga á la ciudad para el reconocimiento y despacho, remitirá el administrador al jefe de la seccion el pedimento con su proveido, que dirá: permítase la conduccion y extraccion [del todo ó tantos bultos] de la carga depositada, pertenecientes al buque N N y firmará. El jefe de la seccion agregará este documento al expediente de que se ha hablado en el art. 18 de este reglamento, y dispondrá que el jefe del resguardo que allí estuviere y los guardas, concurren á los almacenes para la presencia del interesado ó interesados ó personas que estos comisionen, se haga la entrega por el alcaide al resguardo, previa la orden que el jefe de la seccion les comunique. Este reconocerá los bultos que recibe para su conduccion, si están arreglados sin rotura alguna ó desempaque, segun el modo como fueron venidos de abordo, y estándolo pondrá su recibo en el último pedimento, que se firmará con los guardas que lo acompañen. El comisionado, con los interesados, harán un reconocimiento con presencia del manifesto que sirvió para la descarga y las papeletas de ella, y hallando todo con forma, se anotará así en el último pedimento y lo firmarán el uno y los otros. El alcaide recogerá las papeletas con el contenido al calce, que firmará el jefe del resguardo, y reunidas por su orden número las coserá y entregará al jefe de la seccion para que las remita al administrador, quien las pasará á la contaduría para la confronta en las dudas que puedan ocurrir.

Art. 26.º La introduccion de la carga podrá ser en carros, acémilas ó por alguno de los buques que suben por el rio, y de ninguna manera en botes, piraguas ni otros faluchos, que no pudiendo contener toda ella, se ponga la ocasion de que se cometa el fraude. En los dos primeros casos, cuidará el jefe del resguardo, á cuyo cargo y responsabilidad se confia, que en los carros se acomode y estibe la carga de manera que ni el comercio sufra deméritos en roturas ó averías, ni el erario nacional sea perjudicado, y que si fueren acémilas, no se carguen de manera que puedan sufrir iguales perjuicios ó demoras. Si fuere conducida por buque, que siempre será mexicano, por prohibir la ley á los extranjeros la escala y cabotage, cuidará de que no que de sobre cubierta ningún bulto de la carga, perteneciente á su responsabilidad, y se cerrarán y sellarán las escotillas y mamparos del mismo modo que se previene en el artículo 59 del arancel. En el tránsito tendrá el resguardo la mas estricta vigilancia, considerando que á su celo y cuidado se confia los intereses del comercio y del erario.

Art. 27. El jefe del resguardo será el conductor del expediente, que con todos los documentos explicados en los artículos anteriores, habrá formado el jefe de la seccion, y lo presentará con la carga al administrador, dándole parte por escrito de cuanto ocurra en su tránsito, del dia y hora en que salió de la boca del rio, dia en que acabó de recibir la carga,

y hora en que llegue. En todos los casos en que por imposibilidad no pueda practicar el comandante de celadores las funciones que se detallan en esta seccion, será sustituido por el celador ó empleado que designe el jefe de la misma.

Art. 28. El jefe de la seccion formará el expediente con la minuta del parte que dió el administrador, del dia y hora en que remitió el pliego, noticia de ranchos y de equipages, el pedimento de descarga anotado por el resguardo, los manifestos que debieron servir al jefe del resguardo y alcaide, la factura del vista si se hubieren despachado algunos bultos en el muelle segun lo explica el artículo 23 de este reglamento, las buletas con que se descargó ó alijó el buque, y el último pedimento de remision si la hubiere habido. Estos documentos, con un parte circunstanciado de cuanto hubiere ocurrido, y explicando el dia y hora en que él entregó la carga y sale para su destino, se pondrán en el pliego cerrado y rotulado al administrador, que entregará al jefe de celadores conductor de la carga, ó al que hiciere sus veces, para que con ella lo entregue.

Art. 29. El administrador, al recibir el pliego, dispondrá que con las mismas formalidades prevenidas en el art. 75 del arancel, se deposite la carga en los almacenes, formando por el resguardo con ductor nuevas papeletas que el interesado firmará en lugar del capitán ó sobre cargo, y la confronta la hará el guarda ó guardas que estovieren de servicio en la aduana y las rondas, haciéndose en todo lo demas como si directamente hubiese llegado en el buque hasta allí.

Art. 30.º *Particular para Tabasco*
En la seccion establecida en Guadalupe de la frontera, en virtud de la facultad que concedió el decreto de 17 de Febrero de 1837, habrá un oficial de la aduana, un ascribiente que nombrará el administrador, y tres guardas. Las atribuciones de estos serán las mismas que que dan explicadas para los de la seccion de la boca del Rio Bravo del Norte en Matamoros, y se turnarán cada mes unos y otros sin preferencia ni disimulo.

Continúan las reglas generales.

Art. 31. Recibido que sea por el administrador el manifesto del buque llegado y demas documentos que debe recoger el comandante de celadores ó empleado que comisione para este fin, y pondrá en sus manos inmediatamente despues que regrese de á bordo, procederá á examinar si se hallan con todos los requisitos dispuestos en el arancel; y estándolo lo firmará; cuya operacion verificara tambien con el manifesto y facturas que deben entregarle el capitán ó sobre cargo del buque y los consignatarios del cargamento, siempre que los hallare conformes con los primeros, procediendo en todo lo demas arreglado á las prevenciones detalladas en el citado arancel.

Art. 32. Cuando por la gracia que concede el art. 79 del arancel á los capitanes de los buques que arriben á los puertos de la República, y á los consignatarios de los efectos, quisieron estos hacer algunas reformas en las facturas ó manifestos, que nunca podrá admitirse de los efectos prohibidos al comercio exterior ni á los que sufran el recargo del art. 73 en su parte segunda, recibirá el administrador los anotados, certificará al pié él y el contador la admision, poniendo en ella el dia y la hora en que se los presentan y firman: acto continuo sacará la comandancia copia á la letra del contenido de la reforma y del certificado, la firmará y la pasará al administrador para que este la eleve al ministro de hacienda, poniéndola en el correo sin pérdida de tiempo de la misma manera y con los mismos requisitos que se prevendrá despues en este reglamento, para poner en estafeta el pliego cerrado y rotulado: al Excmo. Sr. ministro de hacienda." que bajo la cubierta del suyo reciben los administradores.

Art. 33. El recibo que en estos casos debe dar el administrador de correos, se remitirá á la direccion general con copia de las anotaciones que firmará el contador.

[Concluirá]

DEL ESTADO.

GOBIERNO

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Al regresar U. S. para Matamoros con la seccion de su mando, por disposicion del Supremo Gobierno y del Sr. general D. Francisco Avalos, despues de quedar restablecido el orden en esta ciudad, no solo cumple U. S. con su deber sino que estoy seguro que al hacerlo sigue gustoso los impulsos de su patriotismo. U. S. sabe muy bien cuales han sido las circunstancias que han demorado algo su marcha á pedimento de este Gobierno; mas como los asuntos de Matamoros exigen la presencia de toda la fuerza de la Brigada Avalos, es primeramente aquella urgencia que cualquiera otra consideracion de menor orden. Marcha pues U. S., pero deja recuerdos en esta ciudad de su honroso comportamiento, patriotismo y decision, y del de todos sus subordinados; y al tener yo la satisfaccion de dar á U. S. este testimonio público de mis sentimientos, no hago mas que cumplir con el mas grato de mis deberes, pues pago un justo tributo á U. S. á nombre del Estado. Este contará siempre con U. S. para su defensa, y espera tener en Matamoros ó en cualquier parte donde se encuentre á un verdadero patriota que sostendrá con decision los derechos de la República.

Sírvase U. S. aceptar con este motivo las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Marzo 20 de 1850. — Jesus Cardenas — Por falta de Srio. — Andres Guerrero, oficial 2.º Sr. Coronel D. Nicolás de la

TESORERIA

DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

ESTADO Corte de caja que se hace en dicha oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data que ha habido en ella en el mes de Noviembre próximo pasado.

CARGO.

Existencia que resultó en 1.º del mes anterior	35.	2.	7.
Contribucion de hacienda del presente año, recaudada en Tampico	3.059.	2.	0.
Idem de idem de la Villa de Reynosa	399.	4.	10.
Idem de idem de Ciudad Guerrero	260.	2.	5.
Idem de idem de San Fernando	259.	6.	0.
Idem de idem de Morelos	54.	7.	6.
Idem de idem de Abasolia	27.	0.	0.
Idem de idem del año de 1848 de Lera	55.	1.	0.
Idem de idem del idem de Ciudad Victoria	27.	7.	6.
Idem de idem del idem de San Fernando	3.	7.	0.
Producto de vendutas en Tampico	500.	0.	0.
Idem de registro de fierros de Soto la Marina	193.	4.	0.
Idem de idem de idem de Abasolia	28.	0.	0.
Idem de bienes mostrencos de Tula	16.	4.	0.
Idem de idem idem de Morelos	12.	0.	0.
Descuento á los empleados del Estado con arreglo al artículo 15 de la ley de 21 de Abril de 1847	2.	6.	9.

TOTAL CARGO 4 935. 7. 7.

DATA.

Sueldos de empleados de la Secretaría del Honorable Congreso	142	0	0.
Idem de idem de la id del Supremo Gobierno del Estado	205	0.	0.
Idem de idem de la id de la Suprema Corte de Justicia	213	0	0.
Idem de idem del Juzgado de 1.ª instancia de esta Capital	110	0	0.
Idem de idem de esta Tesorería	43	0.	0.
Viajes de Sres Diputados al Congreso del Estado	32.	0.	0.
Pagado por préstamo á esta Tesorería	3.650.	0.	0.
Idem á la Administra			

dencia del Gobierno	91.	1.	0.
Gastos ordinarios de la Secretaría del Honorable Congreso	10	0.	0.
Idem idem del Supremo Gobierno del Estado incluyéndose los de Imprenta	232.	1.	0.
Gastos extraordinarios del Supremo Gobierno del Estado	43.	0.	0.
Idem ordinarios de la Suprema Corte de Justicia	10.	0.	0.
Idem idem de esta Tesorería incluyéndose la renta del local en que se halla	34.	6.	0.
Idem de correspondencia de esta Tesorería	20.	0.	0.
TOTAL DATA	4.836	0.	0.

COMPARACION.

Importa el cargo	4 935	7.	7.
Idem la data	4 836	0.	0.
Existencia para 1.º de Diciembre	99.	7.	7.

NOTA.

Los cuarenta y tres pesos datados en gastos extraordinarios del Supremo Gobierno del Estado proceden de pagos que se hicieron á individuos que condujeron pliegos del mismo Gobierno para varios pueblos del Estado segun la relacion presentada a esta Tesorería con sus documentos justificativos.

Ciudad Victoria Diciembre 1.º de 1849 — V.º B.º Cárdenas. — *Junuario Alvarez*

0000000000

Brigada de operaciones sobre los bárbaros.

Exmo. Sr.—Con fecha 1.º de Marzo le dije al muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa desde el paraje del Saucito á dos leguas de la misma lo que sigue.

„Para cumplir con las órdenes de U. S. marché de la plaza de esa Villa el día último del próximo pasado Febrero llevando a mis órdenes la fuerza de diez dragones del 4.º Regimiento al mando del Sr. Teniente Telles y á cuarenta y dos hombres de la Guardia Nacional al mando del Sr. Capitan D. Pedro Gonzalez y alférez D Domingo Ramirez. Al pasar por el Campo Santo de esa Villa, se me dió parte, que los indios le habian pegado al Rancho de los Nogales, y como hacia pocos momentos que se habia recibido otro parte del Sr. D. Jacinto Flores, se podia creer con fundamento que esta partida que hostilizaba á los Nogales se habria separado del grueso de la indrada que segun noticias quedaba arriba. Por este motivo mandé en el momento cinco hombres al citado punto de Nogales con el fin de adquirir todas las noticias posibles para saber si los indios pasaban por el

rio abajo ó arriba, y adquirir entonces ventajas sobre el enemigo, citando los avisos en el alto de la Cajabeza, donde me situé manteniéndome en aquel punto mas de dos horas en espera de los exploradores que no volvieron no sé por que razon. Desesperado por la falta de estos y los agudos dolores de mi brazo amputado, por la inclemencia del tiempo, guiado solamente de la esperiencia marché con rumbo al paso de Mier, temiendo que el enemigo no fuera á atacar á la poblacion en el extremo del Norte, aunque no sabia realmente el rumbo que llevaba. En este estado de incertidumbre iba marchando cuando me dió el parte por dos soldados que habian ido á buscar un muchacho, que á Felix Salinas lo habian herido en el rancho de D. Bartolo Ramos. Con esta noticia desagradable redoblé mi marcha al indicado paso de Mier y en él tuve el aviso que los bárbaros ya andaban por el rumbo de Palo Gacho.

De allí despaché otros nuevos exploradores con órden de que si veian algunos vestijos del enemigo me dieran el aviso violento; pero como por desgracia hicieron lo mismo que los primeros y segundos, no me llevaron el aviso hacia el camino de Guerrero como se los ordené pero quiso la suerte (porque siempre la Divina Providencia la presenta propicia al que de buena fé sirve á la humanidad) que Noberto Nabor me alcanzase en Buena Vista á la vez que se me habia dado el parte por cuatro individuos que iban cubriendo el flanco derecho de la tropa, que allí mismo habian remudado los indios y dejado un caballo cansado. Luego di órden al dicho Noberto para que fuera á examinar la huella é informado del rumbo que tomaban me diera un pronto aviso citándome en la Loma del Venado: este individuo cumplió exactamente por que aun no habia llegado la tropa y habian pasado pocos momentos cuando ya se vió que subia á la citada Loma, con la noticia de que los indios en número muy considerable iban con el rumbo á los Arrieros; calculando que debian dar la vuelta por el Rio Bravo arriba me decidí por irlos á aguardar al paso del arroyo del Saucito punto frecuentado por ellos, y al emprender mi marcha se me dió aviso que el polvo se veia hacia el rancho de la Gloria. Con este parte, despaché á la vanguardia al precitado Noberto con un cabo y cuatro hombres para recibir de ellos los avisos de la llegada del enemigo haciendo redoblar la marcha de la tropa por ver si podia conseguir que el enemigo, no se me pasara sin atacarlo de frente que era lo que deseaba.

Apenas habia llegado al paraje indicado cuando recibí el aviso de que los indios estaban pasando en el arroyo del Charco escondido, y dispuse, inmediatamente que la izquierda al mando del alférez de la Guardia Nacional D. Domingo Ramirez marchara por delante con orden de dar la carga á la vez que avisara el enemigo. Las mismas órdenes di al teniente Telles del 4.º de caballería que mandaba la derecha para proporcionarme la colocacion del centro: ambos oficiales cumplieron exactamente con mis órdenes, pues atacando el primero al enemigo por la izquierda y el segundo por la derecha como se los tenia ordenado, me

o el tiempo este para colocar el centro que debía operar de infantería.

Puesto en la posición que debía ocupar mandé al oficial de la izquierda que hiciera una retirada falsa porque calculé que de esta manera el enemigo debía perseguir la retirada, y así podría obrar la infantería. No fué mi cálculo equivocado pues con esta maniobra logré que los indios se vinieran sobre la tropa y se batieran cerca. Al llegar el enemigo se le rompió el fuego vivísimo que no pudieron resistir mas de muy pocos minutos y les obligó á retirarse: por esta retirada (que me aproveché de ella) le previne al capitán D. Pedro Gonzalez que con el mismo orden de fuego avanzara sobre el enemigo, lo que ejecutó con mucha prontitud sin darle lugar á que se posesionara en algun terreno ventajoso de los muchos que allí habia; y aun tenían cubierta su espalda en un arroyo muy profundo, pero como la carga fué tan fuerte, le obligó no solo á perder el terreno que ocupaba sino que algunos de ellos fueron obligados á echarse al voladero del arroyo á consecuencia de ser su pasadizo muy estrecho: iban tan totalmente espantados, que se pasaron hasta el otro lado de dicho arroyo, y siguieron en precipitada fuga persiguiéndolos la derecha como doscientos pasos mas allá de la subida, dejando en el campo todo el tíen de sillas y bestias que en lista separada adjunto á U. S.

El enemigo recibió una lección muy buena, pues aunque no dejaron muertos en el campo, se advirtió que llevaban bastantes heridos por la sangre que se veia por donde éstos iban, y en la tropa de mi mando no hubo mas novedad que la de haber muerto un caballo de los dragones.

La acción hubiera sido mas brillante si las armas hubieran sido todas iguales, pero como por desgracia el pueblo carece en su total de ellas casi es imposible hacer lo que se quiere; así es que suplico á U. S. le pida al Gobierno del Estado un número considerable de armas que sean capaces para estos casos tan comprometidos por que de lo contrario sus habitantes están sumamente espuestos no solo á ser sacrificados en sus trabajos personales, sino á serlo aun en sus propias casas, pues me ha sido muy sensible ver á unos hombres casi desarmados echarse encima al enemigo como leones; por esto no omito recomendarlos tanto á los Sres. oficiales y tropa de la Guardia Nacional como al Sr. oficial y dragones del 4.º Regimiento, pues ni unos ni otros me han dejado que desear, por cuyo motivo los recomiendo á U. S. muy particularmente para que U. S. lo haga á las autoridades Supremas. También recomiendo á U. S. al Alférez de la Guardia Nacional D. Ignacio Ibañez que como mi Ayudante cumplió con su deber exactamente llevando mis órdenes á los oficiales de las columnas cuando se lo ordenaba. Así mismo recomiendo á U. S. al Sr. capitán D. Policarpo Marulanda para que U. S. lo haga al Sr. General D. Francisco Avalos y S. S. al Supremo Gobierno de la Union por la buena disposición con que se encontró para facilitar tan buenos dragones con tan digno oficial para la ayuda de la guerra. Me congratulo con U. S. por tan dig-

no suceso y le ofrezco los homenajes de mi alta consideración y debido respeto."

Todo lo que tengo el honor de transcribir á V. B. para su superior conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. Mier Marzo 6 de 1850 — Cristóbal Ramirez — Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas. — Ciudad Victoria.

— 0000000000 —

Sr. D. N. N. — Mier Marzo 6 de 1850. — Amigo muy querido. — Ya puesta bajo cubierta las cartas y copias que le remito en este mismo correo se recibió la noticia por personas de buen crédito venidas de Laredo: que al antiguo Laredo habia llegado una indiada como de seis á ochocientos y que habia sido atacada la población por ellos de tal manera que se habian internado hasta la plaza de donde fueron rechazados. Apoco tiempo salió la tropa que allí habia en su alcance con dos piezas ligeras, y logró alcanzarlos á muy corta distancia resultando del encuentro que los indios acabaran con ella sin escapar ninguno. Me apresuro á ponerlo en el conocimiento de U. para que lo haga al Gobierno para ver si nos auxilia con algunas cargas de parque y armas, pues de no ser así podrá sucederle á este pueblo lo que al Laredo y con mas razón porque este esta totalmente desarmado, porque no cuenta con mas armas buenas, que los diez y siete rifles que á aquí tocaron, en razon de que todas las demas que existen están casi del todo inútiles pues son de las que escapan escondidas en el campo cuando la guerra de los americanos: todas tienen las cajas podridas y los cañones y llaves son puro mocho. Mandeme armas y municiones y yo le aseguro no errarles un golpe á los indios y siempre triunfar de ellos.

EL CONSTITUCIONAL

CIUDAD VICTORIA, MARZO 25 DE 1850.

Por las comunicaciones oficiales que hoy insertamos verán nuestros lectores que los Bárbaros, en vez de renunciar á sus hábitos de guerra y destruccion se presentan ahora mas encarnizados que antes y para ellos no hay diferencia de religion, ni de raza. Los militares que obedecen al Sr. Coronel D. Cristóbal Ramirez, se han conducido como verdaderos defensores de la frontera y acreditado que conocen perfectamente la clase de guerra que tienen que hacer; y no podia suceder otra cosa, teniendo por caudillo á un veterano de las villas del norte, quien, aunque con un brazo menos, sabe dar el ejemplo mas elocuente á sus subordinados. La guerra de los indios no se parece en nada á la que se hacen los ejércitos de las naciones cultas. Correrías para apoderarse de las personas pacíficas, de todas edades y sexos y conducir las al cautiverio, robo de ganados, destruccion y ruina, sin ningun fin político, tales son las operaciones de los bárbaros.

Ahora que el Supremo Gobierno nacional está armando la guardia nacional

de la frontera, los pueblos podrán defenderse y aun no puede decirse que vivirán tranquilos por lo menos no morirán inermes. Las columnas militares, ventajosamente colocadas y fortificadas con arreglo á los principios del arte: la guardia nacional bien armada é instruida: el establecimiento de comunicaciones breves y seguras entre las poblaciones y los puestos militares, son, segun nuestra pobre opinion, los mejores medios de alejar á los bárbaros, pues contra estos es necesario adoptar un plan que corresponda á su objeto y todo lo que esto no sea producirá efectos contrarios.

Nosotros felicitamos á los defensores de la frontera por su buen éxito en el principio de la campaña, y muy particularmente al Sr. Coronel Ramirez que ha comenzado su carrera de inválido prestando nuevos servicios con lo que ha dado una nueva prueba de que el valor no se envejece, ni queda inválido.

Pero si nuestros compatriotas se defendieron de los indios, no sucedió lo mismo á los americanos. En el ataque que sufrió la Villa de Laredo, que ahora pertenece á nuestros vecinos, llegaron los bárbaros hasta la plaza y cuando se retiraron dieron muerte á cuantos los persiguieron, de suerte que nosotros no podemos menos que felicitarnos por haber escapado de una desgracia igual.

— 00000000 —

El Sr. Coronel D. Nicolás de la Portilla, segun se vé en el oficio que hoy publicamos, ha regresado á Matamoros, con la seccion que, á sus órdenes, vino á esta ciudad en auxilio de las autoridades constitucionales y solo quedó en esta la 1.ª como ña de caballería de guardia nacional móvil de la misma ciudad de Matamoros al mando, de su capitán el Sr. D. Sebastian Quintanilla para reforzar la corta guarnicion que existe, mientras llega la fuerza permanente que ha salido ya de Tampico. No se necesitan tropas para conservar el orden pues los últimos acontecimientos demuestran que el pueblo conoce sus derechos; pero esos mismos sucesos hacen ver que no debe esponerse el Gobierno á un insulto cuyo castigo es mejor evitar con medidas prudentes y precautorias.

AVISO.

LA PUBLICACION de este periodico no ha podido regularizarse, porque en el trastorno pasado quedó la imprenta en una situación miserable. Hacer cuartel de la oficina en que se halla la prensa era el camino mas corto para que todo se perdiera, y así es que los tipos quedaron diminutos y mucha parte revueltos. Ahora estamos esperando dos prensas y un buen surtido de letra que está en camino y que habia detenido el amigo encargado de su remision por temor de que se perdieran, lo que nos proporcionará medios para cumplir lo que ofrecimos en el prospecto.